

E FACTORING

Código: COD. GOB. CORPORATIVO	Versión: 1.0	Fecha versión: 04/08/2021	Fecha Publicación:	20/08/2021
Elaborado por: Representante Legal			Fecha Elaboración:	04/08/2021
Revisado por: Representante Legal		Acta Aprobación: Acta 14	Fecha Revisión:	10/08/2021
Aprobado por: Asamblea General de	Accionistas	Fecha aprobación: 12/08/2021	Página 1 de 18	

CODIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO



E FACTORING

Código: COD. GOB. CORPORATIVO	Versión: 1.0	Fecha versión: 04/08/2021	Fecha Publicación:	20/08/2021
Elaborado por: Representante Legal			Fecha Elaboración:	04/08/2021
Revisado por: Representante Legal		Acta Aprobación: Acta 14	Fecha Revisión:	10/08/2021
Aprobado por: Asamblea General de	Accionistas	Fecha aprobación: 12/08/2021	Página 2 de 18	

INTRODUCCIÓN

El Código de Gobierno Corporativo de **E-FACTORING** se ocupa de precisar e identificar las principales políticas y directrices que ha implementado la Sociedad para garantizar la transparencia de las relaciones entre Accionistas, Administradores, Empleados, Clientes, Usuarios y Consumidores Financieros en general.

E-FACTORING ha expedido este Código siguiendo los principales estándares y las mejores prácticas del mercado en lo que se refiere a la debida administración y desarrollo de los negocios sociales, o cual impacta en la atención a su clientes y usuarios.

El presente código contempla una configuración que permite de manera constante los ajustes que demande o exija el mercado sus los negocios sociales que ejecutan su objeto social.

Los Administradores están comprometidos con la divulgación de las políticas establecidas en el presente Código, la actualización e implementación de las mismas y la evaluación permanente del conocimiento y aplicación del Código de Gobierno Corporativo en todos los niveles de la Compañía.

CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO

CAPITULO 1.- DEFINICIONES

La presente sección establece los conceptos necesarios para la debida interpretación de las disposiciones del Código de Gobierno Corporativo de **E-FACTORING**, su aplicación debe darse aun cuando no estén en mayúscula inicial, mayúscula sostenida, o negrilla y aplica indistintamente si se encuentran en plural o singular.

- **1.1. Accionista:** Significa un grupo de inversionistas que han comprometido su capital en "La Compañía", con la expectativa de un retorno de capital. Tiene calidad de Accionista cualquier persona natural o jurídica que aparezca inscrito en el Libro de Registro de Accionistas
- **1.2. Administrador:** Será el Representante Legal, el liquidador y cualquier otra persona que de acuerdo con los Estatutos Sociales detente las funciones de éstos.
- **1.3. Asamblea General de Accionistas:** Es el máximo órgano de administración de **E-FACTORING**, que está compuesto por los Accionistas reunidos de conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales y la Ley.



Código: COD. GOB. CORPORATIVO	Versión: 1.0	Fecha versión: 04/08/2021	Fecha Publicación:	20/08/2021
Elaborado por: Representante Legal			Fecha Elaboración:	04/08/2021
Revisado por: Representante Legal		Acta Aprobación: Acta 14	Fecha Revisión:	10/08/2021
Aprobado por: Asamblea General de A	Accionistas	Fecha aprobación: 12/08/2021	Página 3 de 18	

- **1.4. Cliente:** Es la persona natural o jurídica con quien **E-FACTORING** establezca relaciones de origen legal o contractual, para el suministro de productos o servicios, en desarrollo de su objeto social.
- **1.5. Cliente Potencial:** Es la persona natural o jurídica que se encuentra en la fase previa de tratativas preliminares con **E-FACTORING**, respecto de los productos o servicios ofrecidos.
- **1.6. Conflicto de Interés:** La situación en virtud de la cual, un Administrador o Funcionario de **E-FACTORING** que deba tomar una decisión de cualquier tipo, o realizar u omitir una acción, en razón de sus funciones, tenga la opción de escoger entre el interés de **E-FACTORING**, un Consumidor Financiero, Proveedor u otro, y su interés propio o el de un Tercero, de forma tal que eligiendo uno de estos dos últimos, se beneficiaría patrimonialmente u otorgaría beneficio patrimonial al Tercero, desconociendo o infringiendo un deber legal, contractual o estatutario y obteniendo un provecho que de otra forma no recibiría.
- **1.7. Contratista:** Es cualquier persona, natural o jurídica, que tenga un contrato vigente de cualquier naturaleza y clase, salvo laboral, con **E-FACTORING**.
- 1.8. Consumidor Financiero: Es todo cliente, usuario o cliente potencial de E-FACTORING.
- **1.9. Dirección Ejecutiva:** Es el órgano de administración de **E-FACTORING** que detenta la representación legal de la Entidad y tiene a su cargo las labores administrativas y ejecutivas para la operación de **E-FACTORING**.
- 1.10. Empleado: Es cualquier persona que tenga vínculo contractual laboral con E-FACTORING.
- **1.11. Entidad de Control:** Es cualquier agencia, persona o entidad estatal que ejerza funciones de supervisión, inspección, vigilancia o control sobre **E-FACTORING**. Se incluyen sin limitarse a : Superintendencia de Sociedades, Superintendencia de Industria y Comercio, Unidad de Investigación y Análisis Financiero UIAF, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.
- **1.12. Estatutos Sociales:** Es el documento en el que consta el tipo de sociedad que es **E-FACTORING**, su objeto social, domicilio, capital social, forma de administración de los negocios sociales, atribuciones, órganos de administración, representación legal, duración, fechas de presentación de estados financieros y todas las demás particularidades necesarias para la debida operación y administración de **E-FACTORING**.



Código: COD. GOB. CORPORATIVO	Versión: 1.0	Fecha versión: 04/08/2021	Fecha Publicación:	20/08/2021
Elaborado por: Representante Legal			Fecha Elaboración:	04/08/2021
Revisado por: Representante Legal		Acta Aprobación: Acta 14	Fecha Revisión:	10/08/2021
Aprobado por: Asamblea General de Accionistas		Fecha aprobación: 12/08/2021	Página 4 de 18	

- **1.13. Funcionario:** Es cualquier persona, natural o jurídica, que preste sus servicios, directa o indirectamente a **E-FACTORING**.
- **1.14. Grupo de Interés:** Son aquellas personas que tienen intereses legítimos en el funcionamiento adecuado de la Compañía. Se consideran como tales sin limitarse a: Funcionarios, acreedores de **E-FACTORING**, consumidores financieros, entidades de control y todo tercero que pueda llegar a ver afectados sus derechos por un trato inequitativo proveniente de cualquier instancia de **E-FACTORING**.
- **1.15. Información Confidencial:** Es toda Información originada, de conocimiento y propiedad de **E-FACTORING** que por virtud de su naturaleza o de la ley, no sea o deba ser del dominio público o frente a la cual exista un deber de sigilo o sobre la cual exista un derecho o una protección contractual, legal, constitucional o constituya secreto comercial.
- **1.16. LAFT:** Se refiere a Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- **1.17. Libros de Actas:** Son los libros custodiados por el Representante Legal en el cual constan todas las Actas de las reuniones celebradas por la Asamblea General de Accionistas de **E-FACTORING**.
- **1.18. Libro de Registro de Accionistas:** Es el libro en donde se lleva un registro de los Accionistas, número de acciones, número de certificados, fecha de transacciones y capital suscrito de cada uno de los Accionistas.
- 1.19. Órganos de Administración: Lo son la Asamblea General de Accionistas.
- **1.20. Proveedor**: Es todo aquel que tiene un vínculo contractual vigente con **E-FACTORING** para la provisión de cualquier insumo necesario para el desarrollo de su objeto social.
- **1.21. Tercero:** Es cualquier persona, natural o jurídica, no relacionada con **E-FACTORING** contractual o legalmente. También hace referencia a cualquier persona, natural o jurídica, que sea ajeno a cualquiera de las relaciones contractuales o jurídicas que tenga **E-FACTORING**.
- **1.22. Usuario:** Es la persona natural o jurídica quien, sin ser cliente, utiliza los servicios de **E-FACTORING**.
- **1.23. Ejecutivos:** Se refiere a los presidentes, vicepresidentes, directores, gerentes generales, asesores legales (o personas con cargos similares) de la "La Compañía".



E FACTORING

Código: COD. GOB. CORPORATIVO	Versión: 1.0	Fecha versión: 04/08/2021	Fecha Publicación:	20/08/2021
Elaborado por: Representante Legal			Fecha Elaboración:	04/08/2021
Revisado por: Representante Legal		Acta Aprobación: Acta 14	Fecha Revisión:	10/08/2021
Aprobado por: Asamblea General de Accionistas		Fecha aprobación: 12/08/2021	Página 5 de 18	

CAPÍTULOS 2.- PRINCIPIOS DE GOBIERNO CORPORATIVO

- **2.1. Legalidad:** El desarrollo del objeto social de **E-FACTORING** estará sujeto al marco normativo vigente y aplicable.
- **2.2. Transparencia: E-FACTORING** ejecutará sus operaciones propendiendo por informar debidamente toda la información relevante según el Grupo de Interés que se trate.
- **2.3. Autorregulación**: Los Códigos internos de **E-FACTORING**, así como cualquier política que se establezca para el desarrollo de los negocios sociales, deberán acoger las mejores prácticas sectoriales y mecanismos que mitiguen los riesgos que hayan podido detectarse en ejercicio del objeto social.
- **2.4. Confianza:** Las actividades adelantadas por **E-FACTORING** deberán fomentar la confianza de los Grupos de Interés en la Compañía.
- **2.5. Celeridad:** Con miras a cumplir con su promesa de valor, **E-FACTORING** deberá propender porque su actividad y sus productos sean altamente eficaces, sin que por ello se asuman riesgos innecesarios o excesivos.
- **2.6. Responsabilidad:** Habida consideración de la población atendida, **E-FACTORING** deberá ejercer sus negocios sociales en un marco de bancarización y alfabetización financiera.

CAPÍTULO 3.- DISPOSICIONES GENERALES

- **3.1. Destinatarios:** Son sujetos del presente Código todos los Accionistas, Administradores, Empleados y Funcionarios de **E-FACTORING**. En consecuencia, están obligados a cumplir con las disposiciones acá establecidas y seguir el patrón de comportamiento objetivo y razonable que se derive del cumplimiento de las normas del Código de Gobierno Corporativo.
- **3.2. Interpretación**: En caso de duda en la aplicación de cualquiera de las disposiciones del presente Código se deberá consultar a la Asamblea General de Accionistas de **E-FACTORING**, con el fin de que se dé la claridad suficiente y orientación sobre el alcance de las disposiciones.



E FACTORING

Código: COD. GOB. CORPORATIVO	Versión: 1.0	Fecha versión: 04/08/2021	Fecha Publicación:	20/08/2021
Elaborado por: Representante Legal			Fecha Elaboración:	04/08/2021
Revisado por: Representante Legal		Acta Aprobación: Acta 14	Fecha Revisión:	10/08/2021
Aprobado por: Asamblea General de Accionistas		Fecha aprobación: 12/08/2021	Página 6 de 18	

3.3. Órgano Competente: Cualquier modificación, sustitución, derogatoria o adición del presente Código de Gobierno Corporativo, será tramitada y aprobada por Asamblea General de Accionistas de **E-FACTORING**, convocada y reunida de conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales.

CAPÍTULO 4.- ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

- **4.1. Propiedad**: Para la debida aplicación del presente Código de Gobierno Corporativo, deberán tenerse en cuenta las participaciones de los Accionistas.
- **4.2. Derechos de los Accionistas:** Para una adecuada implementación del Gobierno Corporativo, **E-FACTORING** otorga los siguientes derechos a sus Accionistas:
 - **4.2.1. Deliberación y Voto**: Deliberar, discutir y votar, según el tipo de acciones, en cada una de las reuniones, de los temas que competan a la Asamblea General de Accionistas de conformidad con los Estatutos Sociales.
 - **4.2.2. Participación Económica:** Participar en la distribución de utilidades que sean aprobados por la Asamblea General de Accionistas, de acuerdo con el tipo de acciones que se posean y de conformidad con los estados financieros de fin de cada ejercicio.
 - **4.2.3. Negociación:** Transferir y negociar sus acciones libremente, siempre que las operaciones correspondientes se realicen dentro del marco legal y estatutario aplicable, así como dentro de los límites establecidos por los acuerdos de accionistas, si los hubiere.
 - **4.2.4. Transparencia:** Tener acceso, o solicitar al Representante Legal en caso de no estar disponible, la información pública de **E-FACTORING** de manera clara, ordenada, oportuna y completa.
 - **4.2.5. Retiro:** En los casos contemplados por la Ley mercantil, en especial lo establecido en el Artículo 12 y siguientes de la Ley 222 de 1995, y los Estatutos Sociales, los Accionistas podrán ejercer su derecho de retiro.
 - **4.2.6. Asociación:** Para efectos de ejercer sus derechos o convocar extraordinariamente a la Asamblea General de Accionistas, los Accionistas tienen derecho a asociarse en los términos de Ley.
 - **4.2.7. Tratamiento Equitativo:** Todos los Accionistas tendrán derecho a que se les otorgue el mismo tratamiento que los demás Accionistas, sin importar el número de acciones o porcentaje de participación que posean.



Código: COD. GOB. CORPORATIVO	Versión: 1.0	Fecha versión: 04/08/2021	Fecha Publicación:	20/08/2021
Elaborado por: Representante Legal			Fecha Elaboración:	04/08/2021
Revisado por: Representante Legal		Acta Aprobación: Acta 14	Fecha Revisión:	10/08/2021
Aprobado por: Asamblea General de Accionistas		Fecha aprobación: 12/08/2021	Página 7 de 18	

- **4.2.8. Representación:** Todos los Accionistas podrán hacerse representar en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, siempre que la Ley lo permita, a través de un poder otorgado por escrito. El apoderado tendrá los mismos derechos y limitaciones que la Ley le otorgue o imponga al Accionista poderdante. No podrán otorgarse, ni serán aceptados, poderes en blanco o aquellos que no cumplan con el lleno de los requisitos legales.
- **4.2.9. Obligaciones de los Accionistas**: Para garantizar la debida protección de sus derechos y la implementación efectiva de los mecanismos de protección dispuestos, los Accionistas deberán cumplir con las siguientes obligaciones:
- Actualización: Los Accionistas deberán tener permanentemente actualizada su información de contacto, la de su representante legal y/o apoderado, según se trate, con el fin de que pueda ser ubicado en los eventos en que se requiera.
- Custodia: Los Accionistas deberán custodiar los títulos valores que les sean expedidos representativos de su calidad de Accionistas. En caso de extravío, hurto, pérdida o cualquier evento similar, el Accionista deberá solicitar, a través del Representante Legal, la cancelación y reposición del título valor representativo de las acciones. Para el efecto, deberá presentar una comunicación escrita que exponga el evento de pérdida y solicitar la reposición del título a su cargo y bajo su responsabilidad. El Secretario General deberá hacer la correspondiente anotación en el Libro de Registro de Accionistas y custodiar la comunicación que le fuere enviada por el Accionista.
- Acreditación: Una vez negociadas las acciones de conformidad con el marco normativo, estatutario o aquel derivado de un acuerdo de accionistas, deberá informarse al Representante Legal, adjuntando los documentos que acrediten suficientemente.
- Debido Actuar: Los Accionistas deberán en todo momento ceñirse a los estándares objetivos de la buena fe y la lealtad en sus relaciones con E-FACTORING. De igual manera, deberán abstenerse de actuar (i) en presencia de Conflictos de Interés respecto de E-FACTORING o sus Accionistas; (ii) en situaciones que puedan dar origen a la comisión de cualquier conducta delictiva de las tipificadas en el Código Penal, en especial los relacionados con el LAFT, y; (iii) cuando sus acciones impliquen la revelación de Información Confidencial de E-FACTORING.



E FACTORING

Código: COD. GOB. CORPORATIVO	Versión: 1.0	Fecha versión: 04/08/2021	Fecha Publicación:	20/08/2021
Elaborado por: Representante Legal			Fecha Elaboración	: 04/08/2021
Revisado por: Representante Legal		Acta Aprobación: Acta 14	Fecha Revisión:	10/08/2021
Aprobado por: Asamblea General de	Accionistas	Fecha aprobación: 12/08/2021	Página 8 de 18	

4.2.10. Funcionamiento de la Asamblea General de Accionistas: En aras de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley y los Estatutos Sociales respecto de las asambleas de accionistas como máximo órgano de la Sociedad, la Asamblea General de Accionistas de **E-FACTORING** se regirá por los siguientes lineamientos:

- Clases de Reuniones: Las reuniones de la Asamblea General de Accionistas serán:
 - Ordinarias: Anuales, cada año, dentro de los tres (3) primeros meses siguientes a la clausura del ejercicio, el 31 de diciembre del respectivo año calendario, el representante legal convocará a la reunión ordinaria. Se analizará la situación y gestión de E-FACTORING dentro del año inmediatamente anterior. Se considerarán los informe de gestión y estados financieros a los que haya lugar, se decidirá sobre el destino de las utilidades y establecimiento de reservas, además de la designación de los funcionarios cuyo nombramiento dependa de la Asamblea General de Accionistas. Lo anterior sin perjuicio de que se ejerzan todos los derechos y funciones que la Ley y los Estatutos Sociales le otorgan a la Asamblea General de Accionistas.
 - Extraordinarias: En cualquier momento cuando las circunstancias así lo requieran y cuando sea convocada de conformidad con la Ley y los Estatutos Sociales. Los temas a tratar serán aquellos incluidos en el orden del día de la convocatoria correspondiente y aquellos que la Asamblea General de Accionistas en la misma reunión decida tratar de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
 - De Segunda Convocatoria y Por Derecho Propio: La Asamblea General de Accionistas podrá reunirse y decidir válidamente en reuniones de segunda convocatoria y por derecho propio según lo establecido en el Artículo 429 del Código de Comercio.
 - No Presenciales: Siempre que quede constancia de ello, la Asamblea General de Accionistas podrá reunirse de manera no presencial, a través de las comunicaciones simultáneas o sucesivas de los Accionistas expresando el sentido de sus deliberaciones y decisiones por escrito.



E FACTORING

Código: COD. GOB. CORPORATIVO	Versión: 1.0	Fecha versión: 04/08/2021	Fecha Publicación:	20/08/2021
Elaborado por: Representante Legal			Fecha Elaboración:	04/08/2021
Revisado por: Representante Legal		Acta Aprobación: Acta 14	Fecha Revisión:	10/08/2021
Aprobado por: Asamblea General de	Accionistas	Fecha aprobación: 12/08/2021	Página 9 de 18	

Convocatoria: La convocatoria a las reuniones de la Asamblea General de Accionistas podrá ser convocada a cualquier reunión por ella misma o por el representante legal de la sociedad, mediante comunicación escrita dirigida a cada accionista con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles o de conformidad con los Artículos 181 y 423 del Código de Comercio. por las siguientes personas:

Representante Legal

- Solicitud de Convocatoria por los Accionistas: Los Accionistas podrán solicitar al Representante Legal que se convoque a la Asamblea General de Accionistas. El destinatario de la solicitud deberá proceder a convocar a la Asamblea General de Accionistas, siempre que los Accionistas solicitantes representen por lo menos el 20% de las acciones suscritas.
- Derecho de Inspección: El derecho de inspección podrá ser ejercido por los accionistas durante todo el año. En particular los accionistas tendrán acceso a la totalidad de la información de naturaleza financiera, contable, legal y comercial relacionada con el funcionamiento de la sociedad, así como las cifras correspondientes a la remuneración de los administradores sociales. En desarrollo de esta prerrogativa, los accionistas podrán solicitar toda la información que consideren relevante para pronunciarse, con conocimiento de causa, acerca de las determinaciones sometidas a consideración del máximo órgano social, así como para el adecuado ejercicio de los derechos inherentes a las acciones que son titulares. Los administradores deberán suministrarle a los accionistas, en forma inmediata, la totalidad de la información solicitada para el ejercicio de su derecho de inspección. La asamblea podrá reglamentar los términos, condiciones y horarios en que dicho derecho podrá ser ejercido.
- Quórum: Habrá quórum deliberatorio y decisorio en la Asamblea General de Accionistas en las siguientes condiciones:

Deliberatorio: La Asamblea General de Accionistas podrá deliberar, cuando se encuentre presente un número plural de accionistas que represente la mitad más una de las acciones suscritas de **E-FACTORING**.

Decisorio: Las decisiones se tomarán cuando se encuentre presente un número plural de accionistas que represente la mitad más una de las acciones con derecho a voto presentes en la respectiva reunión, salvo los aspectos señalados en la ley o en los estatutos sociales.



E FACTORING

Código: COD. GOB. CORPORATIVO	Versión: 1.0	Fecha versión: 04/08/2021	Fecha Publicación:	20/08/2021
Elaborado por: Representante Legal			Fecha Elaboración:	04/08/2021
Revisado por: Representante Legal		Acta Aprobación: Acta 14	Fecha Revisión:	10/08/2021
Aprobado por: Asamblea General de	Accionistas	Fecha aprobación: 12/08/2021	Página 10 de 18	

Las decisiones así tomadas obligarán a todos los Accionistas, salvo que la Ley disponga una regulación distinta para los Accionistas ausentes o disidentes.

Las intervenciones solo serán válidas cuando estén relacionadas con el punto del Orden del Día que se esté tratando en ese momento. Agotado el Orden del Día, los Accionistas podrán plantear nuevos temas no contemplados en el Orden del Día inicial, siempre que se trate de temas que competan a la Asamblea General de Accionistas y la propuesta sea aprobada por la mayoría simple de las acciones representadas en la reunión.

En todo caso, la Asamblea General de Accionistas podrá remover a los Administradores y demás funcionarios cuya designación le corresponda.

- Suspensión de la Asamblea General de Accionistas: Las reuniones de la Asamblea General de Accionistas podrán suspenderse y reanudarse cuantas veces lo decida un número plural de asistentes que represente por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) de las acciones presentes en la respectiva reunión.
- Diferencias entre Accionistas: Las diferencias que surjan entre los Accionistas en relación con E-FACTORING salvo las excepciones legales, serán dirimidos por la Superintendencia de sociedades, con excepción de las acciones de impugnación de decisiones de la asamblea general de accionistas, cuya resolución será sometida a arbitraje establecido en los Estatutos Sociales y a través de los mecanismos que establezca el marco normativo vigente.

CAPÍTULO 5.- EJECUTIVOS

5. 1. Estándar de Comportamiento: Los Ejecutivos de **E-FACTORING** deberán obrar en todo momento con buena fe, lealtad, con la diligencia del buen hombre de negocios y evitando actuar en presencia de Conflictos de Interés. Sus actuaciones deberán siempre estar encaminadas a favorecer los intereses de **E-FACTORING** y de los Accionistas.

Deberes: Los Ejecutivos en ejercicio de sus funciones deberán:

- 1. Realizar los esfuerzos conducentes a desarrollar adecuadamente el objeto social de **E-FACTORING**.
- 2. Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias y aquellas obligaciones derivadas de los reglamentos emanados de los Órganos de Administración de **E-FACTORING**, tales como el presente Código;



E FACTORING

Código: COD. GOB. CORPORATIVO	Versión: 1.0	Fecha versión: 04/08/2021	Fecha Publicación:	20/08/2021
Elaborado por: Representante Legal			Fecha Elaboración:	04/08/2021
Revisado por: Representante Legal		Acta Aprobación: Acta 14	Fecha Revisión:	10/08/2021
Aprobado por: Asamblea General de	Accionistas	Fecha aprobación: 12/08/2021	Página 11 de 18	

- 3. Velar porque se permita la adecuada realización de las funciones de la Revisoría Fiscal y las labores de los controles de auditoría internos y externos;
- 4. Guardar y proteger la reserva bancaria, comercial e industrial de **E-FACTORING** y dar cumplimiento estricto a las normas que regulan el manejo de la información financiera propia y de Terceros, en especial de los Consumidores Financieros;
- 5. Abstenerse de utilizar indebidamente la Información Privilegiada;
- 6. Abstenerse de participar directa o indirectamente en actividades que impliquen competencia con **E-FACTORING** o respecto de las cuales exista un Conflicto de Interés, salvo cuando se otorgue la autorización correspondiente por la Asamblea General de Accionistas;
- 7. Colaborar activamente con las Entidades de Control en el ejercicio de sus labores de control, vigilancia e inspección.

SECCIÓN 6.- INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA

6.1. Información Financiera: E-FACTORING deberá preparar la información financiera relativa al desarrollo de su objeto social de conformidad con lo que establezca la Ley, los reglamentos, las instrucciones de las Entidades de Control y los Estatutos Sociales.

Así mismo, deberá presentar sus resultados financieros a la Asamblea General de Accionistas en los eventos y momentos que contemple el marco normativo o cuando, de conformidad con los Estatutos Sociales, lo requieran dichos Órganos de Administración.

- **6.2. Información para Accionistas: E-FACTORING** deberá informar a los Accionistas, a través del Representante Legal , sobre los siguientes aspectos:
 - **6.2.1. Estados Financieros de Fin de Ejercicio:** Cuando menos al finalizar cada año fiscal, la Asamblea General de Accionistas deberá conocer en su Reunión Ordinaria, los estados financieros para el ejercicio inmediatamente anterior. En estos eventos los Estados Financieros, junto con sus respectivas notas, deberán ser auditados por el Revisor Fiscal de **E-FACTORING**.
 - **6.2.2.** Hallazgos Relevantes: Siempre que de conformidad con los sistemas de administración de riesgos, la Revisoría Fiscal o las auditorías externas, se determine que hay hallazgos relevantes o sustanciales que impliquen algún riesgo para el cabal desarrollo del objeto social de **E-FACTORING**.



Código: COD. GOB. CORPORATIVO	Versión: 1.0	Fecha versión: 04/08/2021	Fecha Publicación:	20/08/2021
Elaborado por: Representante Legal			Fecha Elaboración:	04/08/2021
Revisado por: Representante Legal		Acta Aprobación: Acta 14	Fecha Revisión:	10/08/2021
Aprobado por: Asamblea General de	Accionistas	Fecha aprobación: 12/08/2021	Página 12 de 18	

- **6.2.3.** Acciones, Accionistas y Acuerdos: La información correspondiente a las clases y número de Acciones suscritas y en reserva, así como aquella relacionada con quienes sean beneficiarios reales del más del cinco por ciento (5%) de las Acciones de **E-FACTORING**, estará disponible para los Accionistas. Así mismo, en caso de que por cualquier circunstancia haya un cambio significativo en la participación accionaria de **E-FACTORING**, se dará a conocer este hecho a los demás Accionistas.
- **6.2.4. Negocios con Accionistas y Administradores:** Deberá ser de conocimiento de la Asamblea General de Accionistas, siempre que se haya celebrado un negocio relevante entre **E-FACTORING** y uno cualquiera de los Accionistas o Administradores.
- **6.3. Canales de Información a Accionistas:** Los siguientes son los medios por los cuales el Representante Legal comunicarán a la Asamblea General de Accionistas el estado del desarrollo del objeto social de **E-FACTORING:**
 - **6.3.1. Correspondencia:** Cualquier Accionista que quiera conocer información relacionada con los negocios sociales, con la composición accionaria, o cualquier otro evento contemplado en el numeral 6.2, podrá acudir a la Dirección Ejecutiva por cualquiera de los siguientes medios:
 - 6.3.1.1. Dirección Física: Calle 70 No. 7 60 Oficina 401 Bogotá D.C.
 - 6.3.1.2. Teléfono: (+57 1) 6948484
 - 6.3.1.3. Correo Electrónico: sgomez@efactoring.com.co
 - **6.3.2. Informe de Gestión:** Anualmente se presentará a la Asamblea General de Accionistas, un informe de gestión en el que se hará una evaluación del desarrollo y contexto de la operación de **E-FACTORING** y las proyecciones para el ejercicio siguiente.
 - **6.3.3. Información Periódica**: En caso de que así lo requieran los Accionistas, o a iniciativa de los Administradores, se podrán organizar reuniones presenciales, teleconferencias, circulación de boletines por medio de publicaciones o correos electrónicos, o a través de cualquier medio de transmisión de información, para dar a conocer información relacionada con el desarrollo del objeto social de **E-FACTORING**.



E FACTORING

Código: COD. GOB. CORPORATIVO	Versión: 1.0	Fecha versión: 04/08/2021	Fecha Publicación:	20/08/2021
Elaborado por: Representante Legal			Fecha Elaboración:	04/08/2021
Revisado por: Representante Legal		Acta Aprobación: Acta 14	Fecha Revisión:	10/08/2021
Aprobado por: Asamblea General de	Accionistas	Fecha aprobación: 12/08/2021	Página 13 de 18	

SECCIÓN 7.- SISTEMA DE CONTROL INTERNO

En desarrollo del Principio de Autorregulación, **E-FACTORING** cuenta con un Sistema de Control Interno (SCI) que propende por implementar los controles necesarios para dar cumplimiento a las normas que regulan su actividad y al manejo adecuado de los riesgos, así como a fomentar la implementación de las mejores prácticas al interior de la Entidad, en su relación con las Entidades de Control y frente a los Consumidores Financieros.

- **7.1. Objetivos del Sistema de Control Interno**: El SCI de **E-FACTORING** está encaminado hacia los siguientes objetivos:
 - **7.1.1. Cumplimiento:** Cada uno de los Funcionarios responsables por la ejecución y seguimiento de las labores establecidas por el SCI de **E-FACTORING**, debe velar por el cumplimiento en todo momento del marco normativo vigente, así como de las instrucciones emanadas de las Entidades de Control.
 - **7.1.2. Control:** El SCI debe establecer normas y procedimientos que garanticen la implementación de filtros suficientes para la operación de **E-FACTORING**, siempre y cuando dichos controles sean razonables y no vayan en contravía de la eficiencia de la operación.
 - **7.1.3. Seguridad:** Los procedimientos que establezca el SCI permitirán reducir los riesgos a los que se encuentre expuesta **E-FACTORING** en desarrollo de su objeto social. En este entendido deberán implementarse mecanismos que permitan detectar operaciones inusuales, rechazar Usuarios no aceptables para vinculación, evitar que **E-FACTORING** sea usada como un instrumento para dar apariencia de legalidad a recursos provenientes de actividades delictivas, evitar fraudes tanto de Funcionarios como de Terceros, elaborar reportes y Estados Financieros con información ajustada y veraz y, en general, que la operación implique cualquier riesgo que de materializarse implique una pérdida de valor de los activos operacionales o financieros.
 - **7.1.4. Aporte Corporativo:** El SCI debe arrojar resultados y proveer información que ayude al proceso de mejoramiento de la actividad corporativa y su administración.
- **7.2. Órganos de Control Interno: E-FACTORING** cuenta con los siguiente Órganos que soportan la gestión del Control Interno de la Entidad:
 - **7.2.1. Revisoría Fiscal:** La Asamblea General de Accionistas de **E-FACTORING** es la encargada de nombrar a la firma de auditoría que debe ejercer las labores de Revisoría Fiscal para cada ejercicio fiscal y fijar su remuneración cuando sea exigida de conformidad con la normatividad vigente.



E FACTORING

Código: COD. GOB. CORPORATIVO	Versión: 1.0	Fecha versión: 04/08/2021	Fecha Publicación:	20/08/2021
Elaborado por: Representante Legal			Fecha Elaboración:	04/08/2021
Revisado por: Representante Legal		Acta Aprobación: Acta 14	Fecha Revisión:	10/08/2021
Aprobado por: Asamblea General de	Accionistas	Fecha aprobación: 12/08/2021	Página 14 de 18	

La Revisoría Fiscal deberá conceptuar sobre la calidad de la información financiera de **E-FACTORING** y su conformidad con las normas legales. De la misma manera, deberá informar a la Asamblea de Accionistas cualquier hallazgo relevante, en aras a brindar herramientas para una adecuada toma de decisiones.

7.2.2. Representante Legal: El Representante Legal deberá liderar el proceso de implementación de las políticas establecidas por la Asamblea de Accionistas y las recomendaciones que le haga la Revisoría Fiscal

SECCIÓN 8.- CONFLICTOS DE INTERÉS

- **8.1. Delimitación de los Conflictos de Interés:** Sin perjuicio de la interpretación extensiva de la definición de Conflictos de Interés establecida en el numeral 1.6 del presente Código, se considerarán de manera general como situaciones generadoras de Conflictos de Interés las siguientes:
 - **8.1.1.** Estar vinculados directamente o por interpuesta persona, en o con personas, naturales o jurídicas, que sean Proveedores, Usuarios, Clientes o Consumidores Financieros de **E-FACTORING**, cuando el Funcionario tome decisiones respecto de la situación de dicho Tercero.
 - **8.1.2.** Estar vinculados directamente o por interpuesta persona, en o con personas, naturales o jurídicas, que desarrollen actividades similares a las de **E-FACTORING**.
 - **8.1.3**. Para efectos de lo establecido en los numerales anteriores, se tendrá como vínculo ser socio, empleado, administrador, director, funcionario, asesor y cualquier otra calidad que implique toma de decisión o remuneración.
 - **8.1.4**. Las situaciones antes descritas no se enuncian como taxativas, sino como meros ejemplos. Sin embargo, no por encontrarse en presencia de ellas puede predicarse de plano la existencia de un Conflicto de Interés. Toda situación que implique la eventual presencia de un Conflicto de Interés debe ser evaluada de conformidad con su naturaleza y elementos particulares.
- **8.2.** Comportamiento en Presencia de Conflictos de Interés: El ejercicio de la actividad financiera que desarrolla **E-FACTORING**, exige el más alto estándar de comportamiento de parte



E FACTORING

	Código: COD. GOB. CORPORATIVO	Versión: 1.0	Fecha versión: 04/08/2021	Fecha Publicación:	20/08/2021
Elaborado por: Representante Legal			Fecha Elaboración:	04/08/2021	
Revisado por: Representante Legal		Acta Aprobación: Acta 14	Fecha Revisión:	10/08/2021	
Revisado por: Representante Legal		Fecha aprobación: 12/08/2021	Página 15 de 18		

de sus Funcionarios. En consecuencia, es imperativo que en materia de Conflictos de Interés todos los Funcionarios se ajusten a los siguientes parámetros:

- **8.2.1**. Por regla general, todos los Funcionarios deben evitar situaciones que eventual o ciertamente puedan generar situaciones descritas como Conflicto de Interés;
- **8.2.2**. En caso de encontrarse ante un Conflicto de Interés el Funcionario correspondiente:
 - **8.2.2.1.** Si es Ejecutivo deberá abstenerse de actuar, decidir, participar y/o votar en la discusión o decisión del asunto que sea causa del Conflicto de Interés. Igualmente deberá informar inmediatamente, o a más tardar en la siguiente reunión, a la Asamblea de Accionistas.

Corresponde a la Asamblea de Accionistas definir si en efecto se trata de un Conflicto de Interés. En todo caso, si la Asamblea de Accionistas llegare a determinar que existe un Conflicto de Interés, no podrá emitir autorización para que el Ejecutivo en cuestión actúe, decida, participe y/o vote en el asunto generador del Conflicto de Interés.

8.2.2.2. Si se trata de un Funcionario no Ejecutivo deberá abstenerse de actuar, decidir y/o participar en la discusión o decisión del asunto que sea causa del Conflicto de Interés. Igualmente deberá informar inmediatamente a su superior (en adelante "Funcionario Superior").

Corresponde al Funcionario Superior definir preliminarmente si en efecto se trata de un Conflicto de Interés. En todo caso, si el Funcionario Superior llegare a determinar que existe un Conflicto de Interés, no podrá emitir autorización para que el Funcionario no Ejecutivo actúe, decida y/o participe en el asunto generador del Conflicto de Interés y deberá poner en conocimiento del Comité de Ética el caso.

8.2.3. Todos los Funcionarios están obligados, en caso de que exista duda sobre la presencia de una situación generadora de Conflicto de Interés, a actuar como si se tuviera certeza que ella existiera.

SECCIÓN 9.- PROHIBICIONES A LOS FUNCIONARIOS

Con el objetivo de establecer un marco normativo claro para el desarrollo y aplicación del presente Código de Gobierno Corporativo, la Asamblea de Accionistas ha identificado las siguientes situaciones, las cuales por su naturaleza se establecen como prohibidas para todos los Funcionarios de **E-FACTORING**:

9.1. Participar en actividades, negocios u operaciones que sean contrarias a la Ley;



E FACTORING

	Código: COD. GOB. CORPORATIVO	Versión: 1.0	Fecha versión: 04/08/2021	Fecha Publicación:	20/08/2021
Elaborado por: Representante Legal Revisado por: Representante Legal			Fecha Elaboración:	04/08/2021	
		Acta Aprobación: Acta 14	Fecha Revisión:	10/08/2021	
	Aprobado por: Asamblea General de	Accionistas	Fecha aprobación: 12/08/2021	Página 16 de 18	

- **9.2.** Celebrar negocios o ejecutar actividades, a título personal o en nombre y representación de **E-FACTORING**, cuya realización pudiera repercutir negativamente en la reputación de **E-FACTORING**;
- **9.3.** Participar en actividades que puedan afectar el cumplimiento de sus deberes y obligaciones como Funcionarios;
- **9.4**. Tomar decisiones en ejercicio de sus funciones con base en criterios subjetivos de amistad o enemistad;
- **9.5**. Hacer uso indebido de la Información Confidencial o privilegiada a la que tenga acceso en su calidad de Funcionario;
- **9.6**. Salvo por lo establecido en el Programa de Transparencia y Ética Empresarial para regalos e invitaciones, obtener provecho personal directa o indirectamente como consecuencia de una relación con cualquier Proveedor o Tercero;
- **9.7.** Ofrecer, solicitar o aceptar contraprestación alguna por la celebración de cualquiera operación o actividad que deba realizar o contratar **E-FACTORING**;
- 9.8. Asesorar directamente o por interpuesta persona a los Consumidores Financieros que tengan o puedan tener relación con **E-FACTORING**.

SECCIÓN 10.- EJECUTABILIDAD DEL CÓDIGO Y SANCIONES

- **10.1.** Consecuencia de la Infracción: La trasgresión o falta de observación a las normas y principios contenidos en el presente Código de Gobierno Corporativo, tendrá como consecuencia la correspondiente investigación y sanción que dispongan las normas vigentes y en especial el Código Sustantivo del Trabajo y el Reglamento Interno de Trabajo. Lo anterior sin perjuicio de las acciones judiciales y extrajudiciales que **E-FACTORING** pueda iniciar contra el Funcionario infractor de conformidad con lo establecido en el Código Penal, el Código Comercial, el Código Civil y el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.
- **10.2. Graduación de la Sanción:** Deberán tenerse en cuenta para graduar las sanciones que de conformidad con las normas internas de **E-FACTORING** y la Ley le corresponda imponer a la Compañía las siguientes:
 - **10.2.1.** El impacto en el valor de los activos de **E-FACTORING** que haya ocurrido o haya podido ocurrir como consecuencia de la infracción;
 - **10.2.2.** Las consecuencias que la infracción haya tenido o haya podido tener para los Consumidores Financieros;



E FACTORING

	Código: COD. GOB. CORPORATIVO	Versión: 1.0	Fecha versión: 04/08/2021	Fecha Publicación:	20/08/2021
Elaborado por: Representante Legal Revisado por: Representante Legal			Fecha Elaboración:	04/08/2021	
		Acta Aprobación: Acta 14	Fecha Revisión:	10/08/2021	
	Aprobado por: Asamblea General de	Accionistas	Fecha aprobación: 12/08/2021	Página 17 de 18	

- **10.2.3**. La reincidencia en la conducta por parte del Funcionario;
- **10.2.4.** El grado de confianza que se haya depositado en el Funcionario infractor;
- **10.2.5**. La influencia del Funcionario infractor sobre otros Funcionarios para permitir la comisión de la infracción;
- **10.2.6.** El grado de culpa o dolo en las actuaciones del Funcionario;
- **10.2.7**. Las acciones correctivas que el Funcionario haya tomado para mitigar o reducir el impacto de la infracción;
- **10.2.8.** La colaboración que preste el Funcionario con posterioridad a la infracción para permitir la solución o reducción de sus consecuencias y la detección de casos similares o Funcionarios implicados en las conductas sancionadas.

SECCIÓN 11.- DENUNCIAS

Para una gestión transparente en la ejecución de las operaciones, y mejorar los sistemas administrativos y financieros, es necesario un mecanismo que garantice el reporte oportuno de las situaciones irregulares que vayan en contra de la ley, los estatutos y del presente código. La compañía ha adoptado una estrategia, estableciendo una línea especializada para el reporte de conductas contrarias a la política de transparencia.

Esta línea es confidencial, a través de la cual empleados, funcionarios, contratistas, clientes, proveedores y terceros en general pueden reportar situaciones contrarias a la ley, los estatutos y del presente código.

Cualquier persona que conozca de una situación irregular que considere debe darla a conocer, se abstendrá de darla a conocer por otros medios diferentes a la Línea Ética. El reporte es anónimo y confidencial pues no es obligatorio suministrar datos personales, y se podrá hacer a través del correo electrónico sgomez@efactoring.com.co

SECCIÓN 12.- INCUMPLIMIENTO DE LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CÓDIGO.

El directivo o empleado que omita el cumplimiento de alguna disposición contenida en este Código, sea en forma activa o por omisión de sus deberes, incurrirá en violación grave de su contrato de trabajo, lo que le permitirá a la compañía, según la gravedad de la falta, darlo por terminado por justa causa.



E FACTORING

Código: COD. GOB. CORPORATIVO	Versión: 1.0	Fecha versión: 04/08/2021	Fecha Publicación:	20/08/2021
Elaborado por: Representante Legal			Fecha Elaboración:	04/08/2021
Revisado por: Representante Legal		Acta Aprobación: Acta 14	Fecha Revisión:	10/08/2021
Aprobado por: Asamblea General de Accionistas		Fecha aprobación: 12/08/2021	Página 18 de 18	

SECCIÓN 13.- - DIFUSIÓN DE ESTE CÓDIGO.

Con el fin de darle publicidad a este Código a los empleados de la compañía, a los accionistas y al mercado en general, éste será publicado en la página web de la Sociedad.

